

NephroCare

Fresenius Medical Care's Way of Caring



Santiago, 10 junio 2021

Sres.

Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

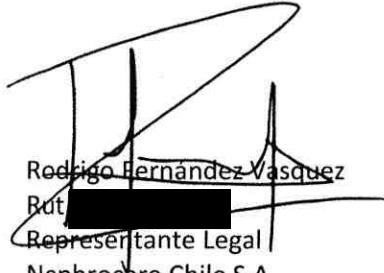
De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en calidad de Representantes Legales de Nephrocure Chile S.A. Rut 99.507.130-4, con dirección en Condell 715, Providencia, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a lo siguiente:

Conforme a lo señalado en RES. EX. N° 3/ROL D-060-2021, de fecha 6 de mayo de 2021, y en paralelo a gestiones de autorización de regulado para acceder a SPDC, se adjunta Programa de Cumplimiento refundido.

En adjunto enviamos respaldos de gestiones con SNIFA que acreditan imposibilidad de cargar PdC en SPDC.

Esperando tener una buena acogida, le saluda,



Rodrigo Fernández Vásquez
Rut [REDACTED]
Representante Legal
Nephrocure Chile S.A.



Eduardo Machuca Neira
Rut [REDACTED]
Representante Legal
Nephrocure Chile S.A.

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.

2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

■ Nombre empresa o persona natural:	NEPHROCARE CHILE S.A. SUCURSAL PROVIDENCIA
■ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
■ Nombre representante legal:	PAULA CERON TAPIA
■ Domicilio representante legal:	AV CONDELL # 0715 PROVIDENCIA
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D -060-2021
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (DUCTOS DE VENTILACIÓN) SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE AIRE, CENTRO DE DIÁLISIS NEPHROCARE PROVIDENCIA.

<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
--	---	---

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de emisión: La obtención, con fecha 08 de septiembre 2020, de un nivel de presión sonora corregido (NPC) de 56 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en zona III.- Supera límite de presión sonora según horario (en decibeles A) de 21:00 hrs a 07:00 hrs, ZONA III, localizado dentro del límite urbano, en usos o actividades permitidas en la zona, sólo uso residencial, espacio público y/o área verde, se permite equipamiento de cualquier escala y actividades productivas y/o de infraestructura, límite máximo 50.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $Rw = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 4.600.000 Barrera Acústica
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

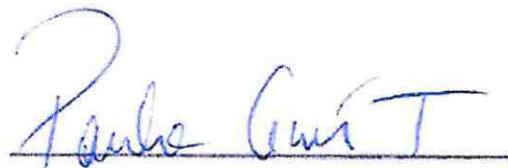
	<input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	
Nº Identificador	<p>2 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p> <p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser

	<p>instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$1.890.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	

Nº Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S N° 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	15 UF+IVA
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>PUNTOS DE MEDICIÓN</p> <p>Las mediciones se realizarán en 3 puntos receptores, los cuales serán evaluados por el profesional a cargo de las mediciones en terreno, tomando en consideración el entorno de la planta y según los criterios que estipula el D.S. N°38.</p> <p>4. METODOLOGÍA</p> <p>D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente La evaluación de los niveles de ruido se efectuará con respecto a los límites establecidos por el D.S. N°38/11 del MMA dependiendo de los usos de suelos regulados por los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.</p> <p>Para realizar la medición se utilizará sonómetro integrador marca Larson Davis LxT1 o su equivalente, con su respectivo Calibrador Acústico. Los equipos de medición de ruido cumplen los requisitos indicados en el D.S. N°38/11 del MMA y cuentan con certificado de calibración vigente según Norma Técnica N°165/2014 "Sobre Certificado de Calibración Periódica Para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos".</p>

Nº Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá ingresar al sistema SPDC por medio del sitio web https://spdc.sma.gob.cl/ utilizando su Clave Única. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia”
Plazo de Ejecución de la acción.		5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).		Sin costo.
Medios de Verificación.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.		<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).		Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exento N° 116/2018 de la Superintendencia.
Plazo de Ejecución de la acción.		10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).		Sin costo.
Medios de Verificación.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.		<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos</p>

en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y
(iii) **Acción alternativa:** en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Pablo Gómez Martínez

Dirección Regional
HEPHROCARE CHILE S.A.

FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



Fresenius Medical Care's Way of Caring

Santiago, 11 de marzo 2021

PODER SIMPLE

Nosotros, Rodrigo Fernandez Vasquez, Rut [REDACTED] Eduardo Machuca Neira, Rut [REDACTED] en calidad de Representantes Legales de Nephrocaren Chile S.A., Rut [REDACTED] ubicado en Avenida Condell 715, autorizamos a Paula Cerón Tapia, Rut [REDACTED], Gerente Regional del centro antes mencionado, para que, en nuestra representación, actúe ante la Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile.

Atentamente,

Rodrigo Fernandez Vasquez
Representante Legal
Nephrocaren Chile S.A.

Eduardo Machuca Neira
Representante Legal
Nephrocaren Chile S.A.

Eduardo Andres Fecha: 2021.03.11
Machuca Neira 14:19:26 -03'00'

CEDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

LICENCIA PARA IDENTIFICAR Y DOCUMENTAR



APELLIDOS

CERÓN
TAPIA

NOMBRE

PAULA KATHERINE

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

F

FECHA DE NACIMIENTO

27 SEPT 1984

NÚMERO DOCUMENTO

103 720 841

FECHA DE EXPEDICIÓN

05 NOV 2014

FECHA DE VENCIMIENTO

27 SEPT 2024

FUERA DEL PAÍS



RUN



Nació en SAN MIGUEL
Profesión No informada

INCHL1037208414S15|||||||
8409274F2409272CHL [REDACTED] 8
CERÓN<TAPIA<<PAULA<<KATHERINE<<

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN [REDACTED]

[Signature]

Nº de Serie A023860089 Inv Nac N° 315,1972,CONCEPCIÓN
Profesión MÉDICO CIRUJANO

SEXO

IDCHL [REDACTED] <<<<<<<<
7201183M2201188CHLA023860089<7
MACHUCA<NEIRA<<EDUARDO<ANDRES<

CEDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
ESTADO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APellidos

FERNANDEZ
VASQUEZ

Nombres

RODRIGO IGNACIO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

19 MAYO 1981

NÚMERO DOCUMENTO

109,168,942

FECHA DE EMISIÓN

14 JUL 2016

FECHA DE VENCIMIENTO

19 MAYO 2022

LUGAR DE EXPEDICIÓN

RUN



Nació en: PROVIDENCIA
Profesión: INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL

QX0477

INCHL[REDACTED]<<<<<<<<
8105196M2205197CHL16018315<2<7
FERNANDEZ<VASQUEZ<<RODRIGO<IGN

NephroCare

Fresenius Medical Care's Way of Caring

Santiago, 10 junio 2021

Sres.
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De nuestra consideración:

Junto con saludar y por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes para dar respuesta de quienes son los representantes legales de los centros de diálisis Nephrocute Chile S.A., Rut 99.507.130-4, para esto se adjunta “**Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de Nephrocute Chile S.A.” de fecha 30 de marzo 2021, Repertorio N° 1737/2021, Notaria Antonieta Mendoza Escalas**, tener presente lo mencionado en hoja 4 punto Tres: **Modificación de la actual estructura de poderes de la sociedad**, en adelante, que menciona a los representantes legales y sus facultades

Se adjunta documento correspondiente

Sin otro particular, le saluda



Rodrigo Fernandez Vasquez
Rut [REDACTED]
Representante Legal
Nephrocute Chile S.A.

Firmado digitalmente por Eduardo
Andrés Machuca Neira
Fecha: 2021/06/10 15:51:37 -04:00



Eduardo Machuca Neira
Rut [REDACTED]
Representante Legal
Nephrocute Chile S.A.



Morandé 440 Teléfono www.conservador.cl
Santiago 2239 00800 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a MODIFICACIÓN DE PODER de "NEPHROCARE CHILE S.A.", fue inscrito con fecha 7 de abril de 2021 a fojas 27658 numero 12784 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2021.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 6 de abril de 2021, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 15366.

Se anotó al margen de fojas 65690 número 31326 año 2020.

Se anotó al margen de fojas 31822 número 25756 año 2002.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$16.400.-

Santiago, 8 de abril de 2021.

G-17457183

A circular stamp with a decorative border containing the text "LUIS MALDONADO CROQUEVILLE" at the top and "SANTIAGO - CHILE" at the bottom. The center of the stamp contains the words "CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO".



Código de verificación: cec10a601f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.



Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 30 de Marzo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 1737 - 2021.-

Santiago, 06 de Abril de 2021.-



123456839764
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)




Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456839764.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456839764..>

CUR Nro: F091-123456839764.-



REPERTORIO N°1737/2021

cvm

OT:407.135

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

NEPHROCARE CHILE S.A.

>>>

En Santiago, República de Chile, a treinta de Marzo del año dos mil veintiuno, ante mí, **GONZALO SERGIO MENDOZA GUIÑEZ**, Notario Público Reemplazante de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparecen: Don **RODRIGO JOSÉ SCHELE VELASCO**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio para estos efectos en esta ciudad, Avenida Apoquindo número cuatro mil quinientos uno, Oficina mil cuatro, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula anotada, y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE NEPHROCARE CHILE S.A.**, celebrada el veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, y cuyo tenor es el siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NEPHROCARE CHILE S.A.**, En Santiago de Chile, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, siendo las diez horas, en las oficinas sociales ubicadas en Av. Apoquindo

número cuatro mil quinientos uno, piso diez, oficina mil cuatro, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, se da inicio a la sesión extraordinaria de directorio de la sociedad **NEPHROCARE CHILE S.A.** /la "Sociedad"/, con la asistencia de los directores suplentes Claudio Sierralta Saavedra y Rodrigo Schele Velasco. Preside la sesión, de forma ad-hoc, Claudio Sierralta Saavedra, y actúa como secretario de actas, también de forma ad-hoc, don Rodrigo Schele Velasco. **I. QUORUM PARA SESIONAR.** Habiendo sido citada debidamente la presente sesión, habida la concurrencia de dos miembros suplentes del Directorio y atendida la imposibilidad justificada de los demás miembros del mismo de concurrir a ella, lo que ha sido previamente informado, el Presidente declara abierta la sesión. Además se somete a consideración del Directorio la tabla para la presente sesión, la que fue aprobada sin modificaciones. **II. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** El Directorio acuerda dejar constancia que el acta de la reunión anterior se encontraba debidamente firmada por todos los Directores asistentes a dicha sesión y por el Secretario del Directorio. **III. TABLA.** A continuación, el Secretario procede a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de Directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma: UNO. Nombramiento nuevo Gerente General, DOS. Revocación Gerente General interino, TRES. Modificación de la actual estructura de poderes de la Sociedad, y CUATRO. Varios. **IV. PROPOSICIONES Y ACUERDOS.** **UNO. Nombramiento de nuevo Gerente General:** El Presidente hace presente al Directorio que, de acuerdo a lo acordado en Sesión de Directorio de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte y atendida la renuncia del hasta entonces Gerente General de la Sociedad señor Nelson Miranda Henríquez, efectuada con fecha uno de abril de dos mil veinte y que se hizo efectiva con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó como su reemplazante en dicha calidad, a don Antonio Felipe de Almeida Pinho, quien por diversas razones, entre ellas y particularmente la actual

Pag: 3/15





pandemia mundial de Covid-dieci nueve, recién ahora comenzará a ejercer el cargo de Gerente General de la Sociedad. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, el Directorio, con la sola abstención del designado acuerdan dejar constancia que actualmente don Antonio Felipe de Almeida Pinho ya se encuentra ejerciendo efectivamente el cargo de Gerente General con todas las facultades y poderes que conforme a la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, su reglamento, y los estatutos de la Sociedad, le correspondan en el carácter de Gerente General de la Sociedad, así como todas aquellas que en el futuro el Directorio de la Sociedad le pueda otorgar. Don Antonio Felipe de Almeida Pinho agradece y acepta la designación de que ha sido objeto. **DOS. Revocación Gerente General interino:** El Presidente hace presente al Directorio que, atendido que la designación del nuevo Gerente General de la Sociedad señor Antonio Felipe de Almeida Pinho, se ha hecho efectiva deja de ser necesario el nombramiento del cargo de Gerente General de la Sociedad en carácter de interino que fuera hecho en la última Sesión de Directorio ya citada, por lo que corresponde revocar el nombramiento de don Claudio Sierralta Saavedra como Gerente General en carácter de interino. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, la unanimidad de los Directores presentes acepta la propuesta del Presidente y acuerda revocar como nuevo Gerente General de la Sociedad, en carácter de interino conforme los términos antes señalados por el Presidente, a don Claudio Sierralta Saavedra, a quien se le agradece especialmente por la labor realizada. **TRES. Modificación de la actual estructura de poderes de la Sociedad:** El Presidente hace presente al Directorio que, atendido los acuerdos antes acordados, es conveniente, modificar la actual estructura de poderes de representación de la Sociedad, establecida en la sesión de directorio de la Sociedad de fecha la unanimidad de los Directores presentes, y cuya acta fue reducida con fecha uno de octubre de dos mil veinte a escritura pública, otorgada en la Notaría de Santiago de Antonieta Mendoza Escalas, bajo el Repertorio

Pag: 4/15



Certificado
1234567890
Número
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

número cuatro mil setecientos sesenta y nueve guion dos mil veinte /la "Escritura de Poderes"/, y para ello propone revocar dichos poderes y reemplazarlos por los siguientes: **Uno) Apoderados:** Los señores John Anderson, Pasaporte de la República Federal de Brasil número [REDACTED]

[REDACTED] Antonio Felipe de Almeida Pinho, rol único nacional número [REDACTED]

[REDACTED] Claudio Sierralta Saavedra, cédula nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Rodrigo Ignacio Fernández Vásquez, cédula nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] María José Díaz Jofré, cédula nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Rodrigo Pérez Cifuentes, cédula nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Jacqueline Castro Pizarro, cédula nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Loreto Marion Ledesma Soto, cédula nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Eduardo Andrés Machuca Neira, cédula nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Rodrigo Schele Velasco, cédula nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; quiénes actuando de la forma que se indicará en el punto tres siguiente, y anteponiendo su firma a la razón social correspondiente podrán representar a NEPHROCARE CHILE S.A. con las facultades de administración que se señalan a continuación. **Dos) Facultades de administración:** **uno)** Enajenar, vender, comprar, y adquirir, tanto a personas jurídicas, de derecho público o privado, como a personas naturales, incluso a comunidades de hecho, toda clase de bienes inmuebles y de bienes muebles en general, valores mobiliarios, acciones y

Pag: 5/15



Certificado
1234567890764
Verifique validez
<http://www.lojas.com>



derechos, pudiendo operar en el mercado de capitales; **dos)** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros; **tres)** Prestar servicios de cualquier índole y obligar a la Sociedad en cualquier acto o contrato, así como ceder todo tipo de derechos en actos y contratos; **cuatro)** Tomar y dar en arrendamiento, con facultad de subarrendar, bienes muebles e inmuebles, así como contratar arriendos con opción de compra sobre los mismos bienes; **cinco)** Constituir sobre los bienes sociales, muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales, incluso con cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio, aceptarlas, recibirlas y cancelarlas; **seis)** Percibir y/o entregar; otorgar fianzas, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; constituir y aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad; **siete)** Adquirir y transferir valores mobiliarios; **ocho)** Fijar y aceptar precios y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago; **nueve)** Cobrar precios, dineros, bienes que se adeuden a la Sociedad, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; **diez)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores

Pag: 6/15



Certificado N°
123456839764
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **once)** Otorgar y aceptar daciones de pago; **doce)** Conceder renovaciones, prórrogas, quitas y esperas; **trece)** Recibir depósitos y hacer y recibir consignaciones; **catorce)** Dar y tomar dinero a interés; **quince)** Remitir, compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier medio; **dieciséis)** Endosar y retirar documentos de embarque; **dieciséis)** Rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición e impugnarlas en todo o parte; **dieciocho)** Pedir liquidaciones y particiones; **diecinueve)** Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden de actos en que la Sociedad tenga participación o interés; **veinte)** Adquirir el activo y tomar a su cargo el pasivo de otras sociedades o negocios; **veintiuno)** Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad; **veintidós)** Celebrar contratos de agencia, comodato, uso, fletamiento, comisión, corretaje, consignación, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesario o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma; **veintitrés)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera; **veinticuatro)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **veinticinco)** Establecer almacenes generales de depósito; **veintiséis)** Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades; **veintisiete)** Invertir en cualquier forma las disponibilidades sociales y darles a los fondos de la Sociedad el destino que corresponda a sus objetivos; **veintiocho)** Retirar y abrir correspondencia epistolar, telegráfica y radiotelegráfica de la Sociedad, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra

Pág: 7/15



Certificado
1234567890764
Verifique validez
<http://www.fojas>.



especie que se le dirijan; **veintinueve)** Actuar en nombre de la Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y civiles, en especial Superintendencias y Servicios de cualquier índole, elevando en su representación toda suerte de peticiones, memoriales y solicitudes, aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan, y tramitando ante ellas todo tipo de solicitudes, inscripciones, permisos, revocaciones y renovaciones de los mismos; **treinta)** Solicitar registro de cualquier clase de bienes muebles, productos, marcas comerciales y/o patentes; **treinta y uno)** Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes y productos de la Sociedad, fijar las condiciones y modalidades de la distribución o subdistribución; designar agentes o representantes; fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías; **treinta y dos)** Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo y de seguros de mercaderías en tránsito; **treinta y tres)** Celebrar contratos de trabajo con todo tipo de trabajadores, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje, y, en general, actuar ante las autoridades del Trabajo con las más amplias facultades; **treinta y cuatro)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; **treinta y cinco)** Rescindir, resolver, resciliar los contratos y subcontratos celebrados;

Pag: 8/15



Certificado
12345689764
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



treinta y seis) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **treinta y siete)** Constituir servidumbres activas o pasivas; **treinta y ocho)** Ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan las leyes; **treinta y nueve)** Otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar modalidades y acuerdos; **cuarenta)** Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias facultades; **cuarenta y uno)** Abrir acreditivos, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles; **cuarenta y dos)** Firmar registros y anexos; **cuarenta y tres)** Dar y tomar bienes en comodato, muebles e inmuebles; **cuarenta y cuatro)** Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias; **cuarenta y cinco)** Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y tramitar ante él, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación; **cuarenta y seis)** Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas; **cuarenta y siete)** Participar en licitaciones, concursos, propuestas,





públicas o privadas, presentar ofertas en ellas, modificar su oferta, participar en actos de apertura, calificación, y adjudicación de propuestas, y en general representar a la Sociedad con las más amplias atribuciones a objeto de cumplir con los requisitos y etapas de dichos procesos; **cuarenta y ocho**) En general, ampliamente, efectuar en representación de la Sociedad todas las declaraciones, actos, contratos y convenios que sean pertinentes a los objetivos sociales. En especial, representar a la Sociedad en la constitución o formación de todo tipo de sociedades o comunidades, asumiendo incluso la administración de las mismas, y participando en juntas de accionistas o instancias similares; **cuarenta y nueve**) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; **cincuenta**) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; **cincuenta y uno**) Aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, cobrar, cancelar, girar, protestar y endosar cheques; **cincuenta y dos**) Contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; **cincuenta y tres**) Tomar, cancelar, endosar, y rescatar depósitos a plazo o a la vista, y fondos mutuos, así como otorgar, cancelar y endosar depósitos en garantía; **cincuenta y cuatro**) Otorgar prenda sobre valores mobiliarios; **cincuenta y cinco**) Cobrar, tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar, reaceptar, avalar, descontar, y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio susceptible de estas operaciones; **cincuenta y seis**) Tomar boletas de garantía, renovarlas, y

Pag: 10/15



Certificado N°
12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

dejarlas sin efecto; **cincuenta y siete)** Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexos, celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, hacer declaraciones juradas, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **cincuenta y ocho)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **cincuenta y nueve)** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; **sesenta)** Gozar de las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores; absolver posiciones, aprobar convenios y percibir; podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y mandatarios judiciales en todas o algunas de las facultades indicadas; y **sesenta y uno)** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o

Pag: 11/15



Certificado
123456839764
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento. **Tres)**

Forma de actuación de apoderados: La forma de actuar los apoderados **John Anderson, Claudio Sierralta Saavedra, Rodrigo Ignacio Fernández Vásquez, María José Díaz Jofré, Rodrigo Pérez Cifuentes, Jacqueline Castro Pizarro, Loreto Marion Ledesma Soto, Eduardo Andrés Machuca Neira y Rodrigo Schele Velasco** será la siguiente: **/i/** Actuando conjuntamente dos cualquiera de los señores **John Anderson, Antonio Felipe de Almeida Pinho, y/o Claudio Sierralta Saavedra** podrán ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en punto uno punto dos precedente desde el número uno al sesenta y uno, ambas inclusive, con la restricción de monto de hasta **diez millones de dólares de los Estados Unidos** o su equivalente en pesos chilenos, por todo acto o contrato individualmente considerado u operación. Por montos superiores requerirán autorización previa del Directorio de Fresenius Medical Care Beteiligungsgesellschaft mbH, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros. **/ii/** Actuando uno cualquiera de los señores **John Anderson, Antonio Felipe de Almeida Pinho, y/o Claudio Sierralta Saavedra** conjuntamente con uno cualquiera de los señores **Rodrigo Ignacio Fernández Vásquez, María José Díaz Jofré, Rodrigo Pérez Cifuentes, Jacqueline Castro Pizarro, Loreto Marion Ledesma Soto, Eduardo Andrés Machuca Neira o Rodrigo Schele Velasco** podrán ejercer todas y cada una de la facultades indicadas en punto uno punto dos precedente desde el número uno al sesenta y uno, ambas inclusive, con la restricción de monto de hasta **trescientos mil dólares de os Estados Unidos** o su equivalente en pesos chilenos, por todo acto o contrato individualmente considerado u operación. **/iii/** En caso de falta, ausencia o imposibilidad de ejercer sus funciones, circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros, de los señores **John Anderson, Antonio Felipe de Almeida Pinho, y/o Claudio Sierralta Saavedra**, podrán ser

Pag: 12/15



Certificado N°
12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



reemplazados o subrogados por cualesquiera de los señores **Rodrigo Ignacio Fernández Vásquez, María José Díaz Jofré, Rodrigo Pérez Cifuentes, Jacqueline Castro Pizarro, Loreto Marion Ledesma Soto, Eduardo Andrés Machuca Neira o Rodrigo Schele Velasco**, quienes actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y anteponiendo la razón social a sus firmas, podrán ejercer todas y cada una de la facultades indicadas en punto uno punto dos precedente desde el número uno al sesenta y uno, ambas inclusive, con la restricción de monto de hasta **cien mil dólares de los Estados Unidos o su equivalente en pesos chilenos**, por todo acto o contrato individualmente considerado u operación. Acuerdo: Luego de un breve intercambio de opiniones, la unanimidad de los Directores presentes acuerda modificar la actual estructura de poderes de la Sociedad, y por tanto, la Escritura de Poderes, en los términos propuestos por el Presidente. **Cuatro. Varios:** El Directorio, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda facultar a Rodrigo Schele Velasco y Constanza Vergara Aguilera, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente Sesión de Directorio, pudiendo al efecto efectuar todas las enmiendas, correcciones o rectificaciones que fueren necesarias. Asimismo, a proposición del Presidente, el Directorio, por unanimidad, acuerda facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de esta acta para tomar las notas, subinscripciones e inscripciones ante los oficios de notario, conservador o archivero pertinentes. **V. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Finalmente, se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los asistentes. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas. Firmado por Claudio Sierralta Saavedra y Rodrigo Schele Velasco. Conforme con su original la transcripción que antecede, la cual corresponde a las partes respectivas del acta íntegra a que ella se refiere,

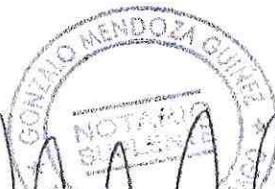
Pag: 13/15



Certificado
123456890764
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



que he tenido a la vista. Hay firmas".- Conforme con el acta adherida al Libro de accionistas de "NEPHROCARE CHILE S.A." y devuelto al interesado que he tenido a la vista.- Asimismo don **RODRIGO JOSÉ SCHELE VELASCO**, declara bajo juramento que las ^{/dos} ~~(tres)~~ firmas estampadas en el libro de Actas corresponden efectivamente a las personas que allí se indican y que concurrieron a la Junta.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- Entre paréntesis": tres". No Vale. Entre líneas: "dos".- Vale. Doy Fe.-

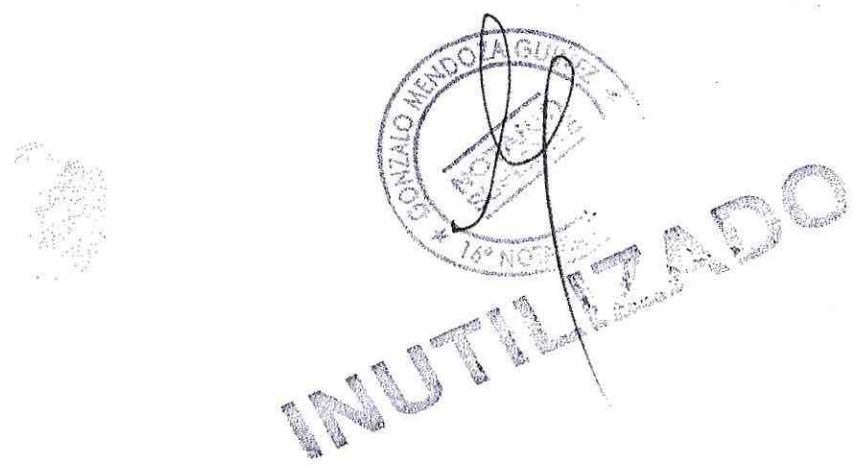
RODRIGO JOSÉ SCHELE VELASCO

Pag: 14/15



Certificado N°
12345689764
Verificación válida en
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA Y CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO
SAN SEBASTIAN 2750, PISOS 1 Y 2 * LAS CONDES * SANTIAGO * CHILE * TELÉFONO: 335 55 11 * FAX: 335 66 11
E MAIL: notaria@notariamendoza.cl -- www.notariamendoza.cl



Pag: 15/15



Certificado
12345689764
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

